

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1º: Sanciónese con fuerza de ley, y considérese como principio complementario, interpretativo, y reglamentario de la legislación provincial sobre salud sexual y reproductiva, para su aplicación obligatoria en todos los efectores de la red sanitaria de la Provincia de Buenos Aires, el "Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo" elaborado por el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable del Ministerio de Salud de Nación en abril de 2015, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Revisión de modelos y prácticas institucionales. Toda institución de salud pública que se encuentre en el territorio provincial deberá efectuar una revisión de los modelos y prácticas institucionales, a efectos de adecuarse a implementar la perspectiva de derechos de las mujeres en la atención en todos los niveles, garantizando los principios y disposiciones previstos en el artículo anterior. Especialmente su acceso efectivo, mediante procedimientos claros y sencillos. A tal fin, el Ministerio de Salud promoverá ámbitos de diagramación, orientación y capacitación, como así también el dictado de normas en el ámbito de sus competencias, que deberán coordinarse interinstitucionalmente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En materia de derechos de las mujeres, mientras se debate sobre formas y modos, las mujeres mueren. Esto no impide que nos demos un espacio de debate sobre la forma más eficiente para garantizar el acceso efectivo de las mujeres a los recursos de salud. Provoquemos el debate, pero conducente a la solución y el consenso.

Asistimos recientemente a la marcha y contramarcha del Ministerio de Salud, en materia de protocolos de ILE, derogando la Resolución Ministerial N° 3.146/12 primero por la Res. 2095/16 MS-, para derogarla esta unos días después por la 2233/16 MS. Frustrando de este modo la aparente intención de incorporar al marco normativo provincial las prescripciones del "Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo" elaborado por el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable del Ministerio de Salud de Nación en abril de 2015.

Creemos que la incorporación a la legislación provincial salva varias dificultades. La primera y -más grave- es la situación de incertidumbre en la que se encuentran millones de mujeres bonaerenses que hoy desconocen el camino para acceder a sus derechos, por el accionar errático del propio estado. Temiendo, con razón, ser judicializadas o perseguidas por hacer una cosa o todo lo contrario. Vivir en estado de derecho debe aportar justamente ese tipo de certezas, como puede uno vivir de acuerdo a la ley y a salvo de sus derechos.

La otra dimensión, no menos importante en tanto previene futuras vulneraciones, es la armonización institucional del accionar provincial en el marco de un estado federal. Independientemente de nuestra opinión al respecto, la CSJN en el fallo "FAL" y el Ministerio de Salud al reglamentar sus prácticas en función de esta interpretación, han marcado una perspectiva de derechos que no puede burlar deliberadamente la práctica reiterada de un estado provincial, so pena de ser declarada inconstitucional por vulneratoria de los DH de las mujeres.

Creemos que la solución propuesta equilibra entre las ineludibles directrices de rango constitucional federal, y el respeto a la autonomía provincial y el dictado de normas en el marco de su competencia. Evitando la inconstitucionalidad de ambos extremos, ora el desconocimiento sistemático, otrora la asunción de facultades delegadas al estado federal -como se ve habitualmente en las adhesiones abstractas a legislaciones y directivas nacionales-.

Por todo lo expuesto, y atento a la importancia del tema, le solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo.